

Permisos, licencias y excedencias

-NORMATIVA-

NORMATIVA

PERMISOS POR NACIMIENTO Y ADOPCIÓN

1. PERMISO POR NACIMIENTO PARA LA MADRE BIOLÓGICA.
2. PERMISO DEL PROGENITOR DIFERENTE DE LA MADRE BIOLÓGICA POR NACIMIENTO, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN, ACOGIMIENTO O ADOPCIÓN.
3. PERMISO POR ADOPCIÓN, POR GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO, TANTO TEMPORAL COMO PERMANENTE.

PERMISOS DE CARÁCTER GENERAL

1. POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE, HOSPITALIZACIÓN O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SIN HOSPITALIZACIÓN QUE PRECISE DE REPOSO DOMICILIARIO.
2. FALLECIMIENTO DEL CÓNYUGE, PAREJA DE HECHO O FAMILIAR DENTRO DEL 1º GRADO O 2º GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD.
3. AUSENCIA POR ENFERMEDAD.
4. TRASLADO DE DOMICILIO.
5. FUNCIONES SINDICALES.
6. CONCURRIR A EXÁMENES.
7. CUMPLIMIENTO DE UN DEBER INEXCUSABLE Y ASISTENCIA A SESIONES DE TRIBUNALES O COMISIONES.
8. MATRIMONIO O REGISTRO DE PAREJA DE HECHO.
9. ASUNTOS PARTICULARES (*MOSCOSOS*).

PERMISOS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

1. EXÁMENES PRENATALES O TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO.
2. LACTANCIA DE UN HIJO/A NATURAL, ACOGIDO O ADOPTADO MENOR DE 12 MESES.
3. REDUCCIÓN DE JORNADA POR GUARDA LEGAL.
4. POR CUIDADO DE UN FAMILIAR DE PRIMER GRADO POR RAZONES DE ENFERMEDAD MUY GRAVE.
5. POR NACIMIENTOS DE HIJOS/AS PREMATUROS O QUE POR OTRA CAUSA DEBAN PERMANECER HOSPITALIZADOS A CONTINUACIÓN DEL PARTO.
6. POR CUIDADO DE HIJO/A MENOR 23 AÑOS AFECTADO POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE.
7. POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO SOBRE LA MUJER.

8. CONSULTAS, TRATAMIENTOS Y EXPLORACIONES TIPO MÉDICO, PROPIAS O FAMILIAR 2º GRADO.
9. PERMISO PARCIALMENTE RETRIBUIDO.
10. PERMISO PARA ASISTENCIA A PROGRAMAS DE FORMACIÓN ORGANIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN.
11. ASISTENCIA A REUNIONES DE COORDINACIÓN A LOS CENTROS DE FAMILIARES CON DISCAPACIDAD.
12. PERMISO PARENTAL PARA EL CUIDADO DE HIJO/A O MENOR ACOGIDO (TIEMPO SUPERIOR A UN AÑO) HASTA LOS 8 AÑOS.
13. DONACIÓN DE ÓRGANOS O TEJIDOS.

LICENCIAS

1. LICENCIA POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA.
2. LICENCIA POR ASUNTOS PROPIOS.
3. LICENCIA POR ESTUDIOS.
4. PARA LA COLABORACIÓN EN PROGRAMAS DE COOPERACIÓN Y AYUDA HUMANITARIA.
5. PARA LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS Y PROYECTOS DE AYUDA Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

EXCEDENCIAS

OTRA INFORMACIÓN

PERMISOS POR NACIMIENTO Y ADOPCIÓN

1. PERMISO POR NACIMIENTO PARA LA “MADRE BIOLÓGICA”

- **Real Decreto Legislativo 5/2015**, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley del Estatuto Básico del Empleado Público* (art. 49 a). **Modificada**.
- **Real Decreto-ley 9/2025, de 29 de julio**, por el que se amplía el permiso de nacimiento y cuidado, mediante la modificación del texto refundido de la *Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, aprobado por el **Real Decreto Legislativo 5/2015**, de 30 de octubre. Modifica el art. 49 a) de la *Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*.

2. PERMISO DEL PROGENITOR “DIFERENTE DE LA MADRE BIOLÓGICA” POR NACIMIENTO, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN, ACOGIMIENTO O ADOPCIÓN

- **Real Decreto Legislativo 5/2015**, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley del Estatuto Básico del Empleado Público* (art.49 c). **Modificada**.
- **Real Decreto-ley 9/2025, de 29 de julio**, por el que se amplía el permiso de nacimiento y cuidado, mediante la modificación del texto refundido de la *Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, aprobado por el **Real Decreto Legislativo 5/2015**, de 30 de octubre. Modifica el art. 49 c) de la *Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*.

3. PERMISO POR ADOPCIÓN, POR GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO, TANTO TEMPORAL COMO PERMANENTE

- **Real Decreto Legislativo 5/2015**, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley del Estatuto Básico del Empleado Público* (art. 49 b). **Modificada**.
- **Real Decreto-ley 9/2025, de 29 de julio**, por el que se amplía el permiso de nacimiento y cuidado, mediante la modificación del texto refundido de la *Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, aprobado por el **Real Decreto Legislativo 5/2015**, de 30 de octubre. Modifica el art. 49 b) de la *Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*.

PERMISOS DE CARÁCTER GENERAL

1. POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE, HOSPITALIZACIÓN O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SIN HOSPITALIZACIÓN QUE PRECISE DE REPOSO DOMICILIARIO

- **Real Decreto-Ley 5/2023**, de 28 de junio, conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores. Modifica los artículos ([art.48 a y l y art.49 g](#)) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre*.
- **Criterios sobre la aplicación** de las modificaciones introducidas en el texto refundido de la *Ley del Estatuto Básico del Empleado Público* y el texto refundido de la *Ley del Estatuto de los Trabajadores*, como consecuencia de la aprobación del **Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 junio** (Consejería de la Presidencia Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano de la Dirección General de la Función Pública).

2. FALLECIMIENTO DEL CÓNYUGE, PAREJA DE HECHO O FAMILIAR DENTRO DEL 1º GRADO O 2º GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD

- **Real Decreto-Ley 5/2023**, de 28 de junio, conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores. Modifica los artículos ([art.48 a y l y art.49 g](#)) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre*.
- **Criterios sobre la aplicación** de las modificaciones introducidas en el texto refundido de la *Ley del Estatuto Básico del Empleado Público* y el texto refundido de la *Ley del Estatuto de los Trabajadores*, como consecuencia de la aprobación del **Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 junio** (Consejería de la Presidencia Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano de la Dirección General de la Función Pública).

3. AUSENCIA POR ENFERMEDAD

- **Ley 7/2005**, de 24 de mayo, de la Función Pública en Castilla y León ([art.62.1 a](#)).
- **Decreto 59/2013**, de 5 de septiembre, por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del personal funcionario al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León ([art.23.2,23.6,32 y 34](#)).
- **Orden HAC/2/2013**, de 11 enero, por la que se determinan las condiciones de régimen de ausencias al trabajo reguladas en la **Disposición Adicional 38** de la **Ley 17/2012**, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- **Orden EDU/423/2014**, 21 mayo. Disposición adicional sexta. Días de ausencia que no den lugar a incapacidad temporal. Se considera el **curso escolar** equivalente al **año natural**.
- **Instrucción de la Viceconsejería de Función Pública** y Gobierno Abierto por la que se establecen criterios para la complementación de la prestación económica en la situación de incapacidad temporal y para la justificación de ausencias por enfermedad de los empleados públicos al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus órganos autónomos (4,09,2018).
- **Decreto Ley 3/2018**, de 30 agosto, por el que se habilita al incremento de las retribuciones y se eliminan las limitaciones para el abono del 100% en las situaciones de incapacidad temporal del personal al servicio del sector público. Deroga la aplicación del **Real Decreto Ley 20/2012**, de 13 julio.

4. TRASLADO DE DOMICILIO

- **Ley 7/2005**, de 24 de mayo, de la Función Pública en Castilla y León ([art.59.2](#)).
- **Decreto 59/2013**, de 5 de septiembre, por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del personal funcionario al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León ([39.b y 40](#)).
- **Orden EDU/423/2014**, 21 mayo, por la que se establece la adaptación de la regulación de las vacaciones, los permisos y las licencias del **Decreto 59/2013**, de 5 de septiembre, para el personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en los centros públicos y servicios de apoyo a

los mismos, dependientes de la Consejería competente en materia de Educación ([art. 9 y 11](#)).

- **Real Decreto Legislativo 5/2015**, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley del Estatuto Básico del Empleado Público* ([art.48](#)).

5. FUNCIONES SINDICALES

- **Decreto 59/2013**, de 5 de septiembre, por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del personal funcionario al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. (Disposición adicional cuarta).
- **Orden EDU/423/2014**, 21 mayo, por la que se establece la adaptación de la regulación de las vacaciones, los permisos y las licencias del **Decreto 59/2013, de 5 de septiembre**, para el personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en los centros públicos y servicios de apoyo a los mismos, dependientes de la Consejería competente en materia de Educación. [art. 13](#) (disposición adicional tercera).
- **Orden EDU/670/2014**, de 23 de julio, por el que se regula la concesión de permisos al personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias.

6. CONCURRIR A EXÁMENES

- **Ley 7/2005**, de 24 de mayo, de la Función Pública en Castilla y León ([art.59.4](#)).
- **Decreto 59/2013**, de 5 de septiembre, por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del personal funcionario al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León ([art.39 e\) y 40](#)).
- **Orden EDU/423/2014**, 21 mayo, por la que se establece la adaptación de la regulación de las vacaciones, los permisos y las licencias del **Decreto 59/2013, de 5 de septiembre**, para el personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en los centros públicos y servicios de apoyo a los mismos, dependientes de la Consejería competente en materia de Educación ([art.14.](#))
- **Real Decreto Legislativo 5/2015**, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley del Estatuto Básico del Empleado Público* ([art.48](#)).

7. CUMPLIMIENTO DE UN DEBER INEXCUSABLE Y ASISTENCIA A SESIONES DE TRIBUNALES O COMISIONES

- **Ley 7/2005**, de 24 de mayo, de la Función Pública en Castilla y León. ([art. 59.5](#))
- **Decreto 59/2013**, de 5 de septiembre, por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del personal funcionario al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. ([artículos 39.c\) y 40 y disposición adicional cuarta](#))
- **Orden EDU/423/2014**, 21 mayo, por la que se establece la adaptación de la regulación de las vacaciones, los permisos y las licencias del **Decreto 59/2013, de 5 de septiembre**, para el personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en los centros públicos y servicios de apoyo a los mismos, dependientes de la Consejería competente en materia de Educación ([art.9, 12.1 y disposición adicional tercera](#)).

8. MATRIMONIO O REGISTRO DE PAREJA DE HECHO

- **Ley 7/2005**, de 24 de mayo, de la Función Pública en Castilla y León (art.59.7).
- **Decreto 59/2013**, de 5 de septiembre, por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del personal funcionario al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (art.39.g), 40 y disposición adicional tercera).
- **Orden EDU/423/2014, 21 mayo**, por la que se establece la adaptación de la regulación de las vacaciones, los permisos y las licencias del **Decreto 59/2013, de 5 de septiembre**, para el personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en los centros públicos y servicios de apoyo a los mismos, dependientes de la Consejería competente en materia de Educación ([art.9 y 16](#)). Se asimila al matrimonio la pareja de hecho.
- **Real Decreto Legislativo 5/2015**, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley del Estatuto Básico del Empleado Público* ([art.48 I](#)).
- **Real Decreto-Ley 5/2023**, de 28 de junio, conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores. Modifica los artículos ([art.48 a y I y](#)

art.49 g) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre**.

- **Criterios sobre la aplicación** de las modificaciones introducidas en el texto refundido de la *Ley del Estatuto Básico del Empleado Público* y el texto refundido de la *Ley del Estatuto de los Trabajadores*, como consecuencia de la aprobación del **Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 junio** (Consejería de la Presidencia Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano de la Dirección General de la Función Pública).

9. ASUNTOS PARTICULARES (MOSCOSOS)

- **Orden EDU/693/2017**, 18 de agosto, por la que se modifica la **Orden EDU/423/2014, de 21 de mayo**, por la que se establece la adaptación de la regulación de las vacaciones, los permisos y las licencias del *Decreto 59/2013, de 5 de septiembre*, para el personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias.
- **Instrucción de la Viceconsejería de Función Pública** y Gobierno Abierto por la que se establecen criterios para la complementación de la prestación económica en la situación de incapacidad temporal y para la justificación de ausencias por enfermedad de los empleados públicos al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus órganos autónomos (4,09,2018).

PERMISOS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA

FAMILIAR Y LABORAL

1. EXÁMENES PRENATALES O TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO

- **Ley 7/2005**, de 24 de mayo, de la Función Pública en Castilla y León ([art. 61 a](#)).
- **Decreto 59/2013**, de 5 de septiembre, por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del **personal funcionario** al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León ([art. 45 a, 46 y 47](#)).
- **Orden EDU/423/2014** de 21 de mayo, por la que se establece la adaptación de la regulación de las vacaciones, los permisos y las licencias del **Decreto 59/2013, de 5 de septiembre** ([art. 21 y art. 22](#)).
- **Real Decreto Legislativo 5/2015**, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley del Estatuto Básico del Empleado Público* ([art. 48. e](#)).

2. LACTANCIA DE UN HIJO/A NATURAL, ACOGIDO O ADOPTADO MENOR DE 12 MESES.

- **Real Decreto Ley 6/2019**, 1 marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación (modifica [art. 48 f](#) del **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre**, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*).
- **Ley 11/2020**, 30 diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (disposición final trigésima séptima donde se modifica [art. 48 f](#) del **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre**, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*).

3. REDUCCIÓN DE JORNADA POR GUARDA LEGAL

- **Ley 7/2005**, de 24 de mayo, de la Función Pública en Castilla y León ([art. 61 d](#)).
- **Decreto 59/2013**, de 5 de septiembre, por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del **personal funcionario** al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León ([art. 45 d, art. 46 y art. 47](#)).
- **Orden EDU/423/2014**, de 21 de mayo, por la que se establece la adaptación de la regulación de las vacaciones, los permisos y las licencias del **Decreto 59/2013, de 5 de septiembre** ([art. 21 y art. 25](#))

- **Real Decreto Legislativo 5/2015**, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley del Estatuto Básico del Empleado Público* (art. 48 h).

4. POR CUIDADO DE UN FAMILIAR DE PRIMER GRADO POR RAZONES DE ENFERMEDAD MUY GRAVE

- **Ley 7/2005**, de 24 de mayo, de la Función Pública en Castilla y León (art. 61.e).
- **Decreto 59/2013**, de 5 de septiembre, por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del **personal funcionario** al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (art. 45 e, art. 46 y art. 47).
- **Orden EDU/423/2014** de 21 de mayo, por la que se establece la adaptación de la regulación de las vacaciones, los permisos y las licencias del **Decreto 59/2013, de 5 de septiembre** (art. 21 y art. 26).

5. POR NACIMIENTOS DE HIJOS/AS PREMATUROS O QUE POR OTRA CAUSA DEBAN PERMANECER HOSPITALIZADOS A CONTINUACIÓN DEL PARTO

- **Ley 7/2005**, de 24 de mayo, de la Función Pública en Castilla y León (art. 61 c).
- **Decreto 59/2013**, de 5 de septiembre, por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del **personal funcionario** al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (art. 45 c).
- **Orden EDU/423/2014**, de 21 de mayo, por la que se establece la adaptación de la regulación de las vacaciones, los permisos y las licencias del **Decreto 59/2013, de 5 de septiembre** (art. 18.6 y art. 24).
- **Real Decreto Legislativo 5/2015**, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley del Estatuto Básico del Empleado Público* (art. 48 g).

6. POR CUIDADO DE HIJO/A MENOR 23 AÑOS AFECTADO POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE

- **Ley 7/2005**, de 24 de mayo, de la Función Pública en Castilla y León (art. 61 f).
- **Decreto 59/2013**, de 5 de septiembre, por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del **personal funcionario** al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (art. 45 f, art. 46 y art. 47).

- **Orden EDU/423/2014**, de 21 de mayo, por la que se establece la adaptación de la regulación de las vacaciones, los permisos y las licencias del *Decreto 59/2013, de 5 de septiembre* (art. 21 y art. 27). Edad reconocida hasta los **18 años. Modificada dicha edad por normativa posterior**.
- **Real Decreto Legislativo 5/2015**, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley del Estatuto Básico del Empleado Público* (art. 49). Edad reconocida hasta los **18 años. Modificada dicha edad por normativa posterior**.
- **Orden TMS/103/2019**, de 6 de febrero por la que se modifica el anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio. Incluye el **Anexo I de enfermedades graves**.
- **Ley 22/2021**, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. **Modifica la letra e) del art. 49** del texto refundido de la *Ley del Estatuto Básico del Empleado público*, aprobado por el *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre*, ampliando la edad del hijo/a hasta los **23 años**.
- **Real Decreto-Ley 2/2023**, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.
La disposición final cuarta, a su vez, modifica de la *Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, aprobado por el *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre*, en su artículo **49.e)**, que regula **el permiso por cuidado de hijo menor, afectado por cáncer u otra enfermedad grave**.

Esta modificación permite que se pueda reconocer el derecho a la reducción de jornada, hasta que la persona a cargo **cumpla los 23 años**, también cuando ya ha cumplido los 18 años, siempre que la enfermedad haya sido diagnosticada antes de alcanzar la mayoría de edad.

Asimismo, permite mantener el **derecho a la reducción de jornada** hasta que la persona a cargo cumpla los **26 años** si, antes de alcanzar los 23 acredita, además, un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

7. POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO SOBRE LA MUJER

- **Ley 7/2005**, de 24 de mayo, de la Función Pública en Castilla y León ([art. 61 g](#)).
- **Decreto 59/2013**, de 5 de septiembre, por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del **personal funcionario** al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León ([art48 y 49](#)).
- **Orden EDU/423/2014**, de 21 de mayo, por la que se establece la adaptación de la regulación de las vacaciones, los permisos y las licencias del **Decreto 59/2013, de 5 de septiembre** ([art. 28](#)).
- **Real Decreto-ley 9/2018**, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género. Acreditación de las situaciones de violencia de género ([art.23](#)).
- **Real Decreto Ley 6/2019**, de 1 marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación ([modifica art. 49 d](#) del **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre**, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*).

Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria: las faltas de asistencia, de las funcionarias víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda. Asimismo, las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la **reducción de la jornada** con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca el plan de igualdad de aplicación o, en su defecto, la Administración Pública competente en cada caso. En el supuesto enunciado en el párrafo anterior, la funcionaria pública **mantendrá sus retribuciones íntegras** cuando reduzca su jornada en un tercio o menos.

8. CONSULTAS, TRATAMIENTOS Y EXPLORACIONES TIPO MÉDICO, PROPIAS O FAMILIAR 2º

GRADO

- **Ley 7/2005**, de 24 de mayo, de la Función Pública en Castilla y León ([art. 59.5](#)).
- **Decreto 59/2013**, de 5 de septiembre, por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del personal funcionario al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León ([art. 39 c y art. 40](#)).
- **Orden EDU/423/2014**, de 21 de mayo, por la que se establece la adaptación de la regulación de las vacaciones, los permisos y las licencias *del Decreto 59/2013, de 5 de septiembre* ([art. 9 y art. 12.2](#)).

9. PERMISO PARCIALMENTE RETRIBUIDO

- **Orden EDU/862/2006**, de 23 de mayo por la que se da publicidad al “*Acuerdo de 19 de mayo de 2006* de mejora de las condiciones laborales y profesionales de personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León” ([punto 5](#)).

10. PERMISO PARA ASISTENCIA A PROGRAMAS DE FORMACIÓN ORGANIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN

- **Decreto 59/2013, 5 septiembre**, por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del personal funcionario de la administración de la comunidad de Castilla y León ([art. 19](#)).
 - **Derecho a ausentarse** del puesto de trabajo en los siguientes casos:
 1. Cursos que se celebren dentro del tiempo fijo del horario del trabajo o tiempo flexible entre 7:30 a 15:30.
 2. Cursos que se celebren en horario distinto al anterior:
 - **Misma localidad**: 2 horas y media diarias de ausencia del trabajo entre 7:30 a 9:00 y 14:00 a 15:30.

- **Distinta localidad:** 2 horas y media diarias de ausencia del trabajo distribuidas de manera ininterrumpida entre 7:30 a 9:30 y 13:30 a 15:30.

Cuando la actividad formativa sea obligatoria: el tiempo de asistencia se considerará en su totalidad como de trabajo.

Para la asistencia a cursos, seminarios, mesas redondas o congresos distintos de los contemplados en este permiso: es necesario una propuesta motivada y con un **límite máximo 40 horas al año**.

11. ASISTENCIA A REUNIONES DE COORDINACIÓN A LOS CENTROS DE FAMILIARES CON DISCAPACIDAD

- **Decreto 59/2013**, 5 septiembre, por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del personal funcionario de la administración de la comunidad de Castilla y León.
- **Orden EDU/423/2014**, de 21 de mayo, por la que se establece la adaptación de la regulación de las vacaciones, los permisos y las licencias del *Decreto 59/2013, de 5 de septiembre (art. 12.2)*.

12. PERMISO PARENTAL PARA EL CUIDADO DE HIJO/A O MENOR ACOGIDO (TIEMPO SUPERIOR A UN AÑO) HASTA LOS 8 AÑOS

- **Real Decreto-Ley 5/2023**, de 28 de junio, conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores. Modifica los artículos ([art.48 a y l y art.49 g](#)) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante R.D Legislativo 5/2015, de 30 octubre.
- **Criterios sobre la aplicación** de las modificaciones introducidas en el texto refundido de la *Ley del Estatuto Básico del Empleado Público* y el texto refundido de la *Ley del Estatuto de los Trabajadores*, como consecuencia de la aprobación del **Real Decreto-Ley 5/2023**, de 28 junio (Consejería de la Presidencia Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano de la Dirección General de la Función Pública).

13. DONACIÓN DE ÓRGANOS O TEJIDOS

- **Ley 6/2024, de 20 diciembre**, para la mejora de la protección de las personas donantes en vivo de órganos o tejidos para su posterior trasplante (art.3).

LICENCIAS

1. LICENCIA POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA

- **Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales ([art. 26](#)).
- **Ley 7/2005**, de 24 de mayo, de la Función Pública en Castilla y León ([art. 62.1 b](#)).
- **Decreto 59/2013**, de 5 de septiembre, por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del personal funcionario al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León ([art. 33 y art. 34](#)).
- **Orden EDU/423/2014**, de 21 de mayo, por la que se establece la adaptación de la regulación de las vacaciones, los permisos y las licencias del Decreto 59/2013, de 5 de septiembre ([art. 5](#)).

2. LICENCIA POR ASUNTOS PROPIOS

- **Ley 7/2005**, de 24 de mayo, de la Función Pública en Castilla y León ([art. 62.2 a y 62.3](#)).
- **Decreto 59/2013**, de 5 de septiembre, por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del **personal funcionario** al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León ([art. 35](#)).
- **Orden EDU/423/2014**, de 21 de mayo, por la que se establece la adaptación de la regulación de las vacaciones, los permisos y las licencias del *Decreto 59/2013, de 5 de septiembre* ([art. 6](#)).

3. LICENCIA POR ESTUDIOS

- **Ley 7/2005**, de 24 de mayo, de la Función Pública en Castilla y León ([art. 62.2 b y 62.3](#)).
- **Decreto 59/2013**, de 5 de septiembre, por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del **personal funcionario** al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León ([art. 36](#)).
- **Orden EDU/423/2014**, de 21 de mayo, por la que se establece la adaptación de la regulación de las vacaciones, los permisos y las licencias del *Decreto 59/2013, de 5 de septiembre* ([art. 7](#)).

4. PARA LA COLABORACIÓN EN PROGRAMAS DE COOPERACIÓN Y AYUDA HUMANITARIA

- **Ley 7/2005**, de 24 de mayo, de la Función Pública en Castilla y León ([art. 62. 2 c y 62.3](#)).
- **Decreto 59/2013**, de 5 de septiembre, por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del **personal funcionario** al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León ([art. 37](#)).
- **Orden EDU/423/2014**, de 21 de mayo, por la que se establece la adaptación de la regulación de las vacaciones, los permisos y las licencias del *Decreto 59/2013, de 5 de septiembre* ([art. 8](#)).

5. PARA LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS Y PROYECTOS DE AYUDA Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

- **Ley 7/2005**, de 24 de mayo, de la Función Pública en Castilla y León ([art. 62. 2 d y 62.3](#)).
- **Decreto 59/2013**, de 5 de septiembre, por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del **personal funcionario** al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León ([art. 38](#)).
- **Orden EDU/423/2014**, de 21 de mayo, por la que se establece la adaptación de la regulación de las vacaciones, los permisos y las licencias del *Decreto 59/2013, de 5 de septiembre* ([art. 8](#)).

EXCEDENCIAS

- **Real Decreto Legislativo 5/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley del Estatuto Básico del Empleado Público* ([art. 89](#)).
- **Ley 7/2005**, de 24 de mayo, de la Función Pública en Castilla y León ([art. 88](#)).

OTRA INFORMACIÓN

- **Orden EDU/423/2014, 21 mayo** (art.9) Todos los permisos computarán desde el mismo día en que se produzca el hecho causante excepto en los siguientes casos:
 - a) **hechos acaecidos de manera imprevista** una vez iniciada la jornada laboral ordinaria: el cómputo del permiso comenzará al día siguiente (se computará como trabajo efectivo el día siguiente del hecho).
 - b) **en los supuestos de accidente o enfermedad grave de un familiar y de matrimonio**: comenzará a computar desde la fecha que se indique en la solicitud, siempre que el día del hecho causante esté comprendido dentro del período solicitado.

-Cuando pudieran **concurrir varios permisos**, salvo el permiso por razón de matrimonio, se puede optar por el de **mayor duración**, no siendo acumulables entre sí.

-En el caso del permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad grave para la apreciación de concurrencia **del elemento de gravedad en la enfermedad**, se tendrá en cuenta los siguientes criterios ([art.10.3](#)):

 - Dolencia o lesión física o psíquica con secuelas permanentes que limiten la actividad habitual con independencia de su hospitalización.
 - Intervención quirúrgica con independencia de la gravedad o lesión.
 - Hospitalización.

-Días hábiles e inhábiles (disposición adicional séptima):en las vacaciones, licencias o permisos cuya duración se compute por **días hábiles**, conforme a las previsiones contenidas en la presente orden y a sus solos efectos, **no** se considerarán como tales los **sábados, ni el 24 y 31 de diciembre**.

Cuando la duración de los permisos o licencias venga establecida por referencia a semanas, quincenas o meses, ya puedan disfrutarse en período único, ya fraccionadamente, o cuando

se establezca tal referencia temporal como un límite máximo, se computarán siempre por días naturales.

-Parejas de hecho (disposición adicional primera): se asimilará al matrimonio la pareja de hecho.

-Cónyuge (disposición adicional quinta) será asimilado a familiar de primer grado.

- **Decreto 59/2013, 5 septiembre**: Disposición adicional sexta: los **sábados** no se consideran hábiles para los permisos y licencias. Para los permisos se entenderá por **distinta localidad** aquella que no se corresponda con la del puesto de trabajo donde preste sus servicios el funcionario ni con la de su residencia.
- **RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2014**, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se delegan determinadas competencias en materia de vacaciones, permisos y licencias del personal laboral adscrito a la citada dirección general en las **direcciones provinciales de educación** y en la **dirección de los centros** docentes públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos, dependientes de la consejería competente en materia de educación.
- **PERIODO VACACIONAL**
 - **Ley 7/2005**, de 24 de mayo, de la Función Pública en Castilla y León ([art. 58](#)).
 - **Decreto 59/2013**, de 5 de septiembre, por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del **personal funcionario** al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León ([art. 24, art. 25, art. 30 y art. 31](#)).
 - **Orden EDU/423/2014**, de 21 de mayo, por la que se establece la adaptación de la regulación de las vacaciones, los permisos y las licencias del *Decreto 59/2013, de 5 de septiembre* ([art. 2, art. 3 y art. 4](#)).
 - **Real Decreto Legislativo 5/2015**, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley del Estatuto Básico del Empleado Público* ([art. 50](#)).
 - **Ley 11/2020**, de 30 diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 ([disposición final trigésima séptima](#) donde se añade un [apartado 3 al art. 50](#) del **Real Decreto Legislativo 5/2015**, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*).

Vacaciones: en el caso de funcionarios docentes de carrera, interinos con vacante y funcionarios en prácticas, por cada curso escolar de servicio activo, el período ordinario de disfrute de vacaciones será en el mes de **agosto**. Dicho período de vacaciones se **interrumpirá** si coincide con una situación de incapacidad temporal,

riesgo durante el embarazo o lactancia, permiso por maternidad, paternidad, adopción y acumulación de lactancia. En este caso, el disfrute se llevará a cabo al finalizar dicha situación. Es imprescindible solicitarlo al Director/a Provincial.



www.anpecastillayleon.es